



# SEGUROS PARA SEMILLEROS DE FORRAJERAS 2017/2018

.....  
ESPECIFICACIONES | SF - 17-18 | SETIEMBRE 2017



agrícola



### **Quienes somos**

Somos una compañía aseguradora cooperativa, de fuerte arraigo nacional, basada en principios de solidaridad, cooperación y lealtad.

### **Misión**

Dar protección y tranquilidad a las personas, las familias y las organizaciones, con asesoramiento y soluciones creativas, flexibles y de calidad.

### **Visión**

Ser la mejor opción de protección del mercado asegurador uruguayo, generando valor a través de una organización profesional, integrada por personas comprometidas, trabajando con ética, creatividad y cooperación.

Conformar un lugar donde, en el marco de un excelente clima laboral, se propicie y obtenga el desarrollo integral de las personas.

Lograr de las socias, clientes, distribuidores y asesores un alto grado de compromiso y fidelidad, sustentado en la calidad y seguridad de los productos que se ofrezcan.

# SEGUROS PARA FORRAJERAS 2017/2018

ESPECIFICACIONES / SF 17-18 / SETIEMBRE 2017 / ÁREA AGRICOLA / U.N.S.P

## CULTIVOS

### Cultivos Asegurables

Se aseguran, con aplicación de la regla de la proporción y según Condiciones Generales y Especificaciones correspondientes en Condiciones Particulares, los siguientes cultivos viables y cerrados al pastoreo del presente año: Gramíneas Forrajeras destinados a la obtención de Semilla. Incluye: avena, raigrás, cebadillas (bromus), dactylis, festuca, holcus, sudan, sorgo forrajero, moha, paspalum, etc.

No se aseguran cultivos para pastoreo directo, ni otros cultivos asociados al semillero.

### Riesgos Cubiertos

Riesgo principal: **Granizo.**

Riesgos Adicionales: **Incendio.**  
**Viento y lluvias intensas sobre la hilera (andana, gavilla).**

### Período de carencia

Cada Póliza entrará en vigor al mediodía del quinto (5°) día corrido contado desde la doble recepción de:

- Solicitud completa (incluidos planos y firmas) en SURCO.
- Resultado de la Inspección al cierre del cultivo realizada por un Perito de SURCO, salvo que medie aplazamiento o rechazo por parte de SURCO.

### Vigencia de la cobertura

#### Inicio de vigencia:

- Granizo e Incendio: a partir del 1° de setiembre y desde el Cierre del cultivo. El Cierre de cultivo corresponde al momento de retiro de los animales de pastoreo con el fin de que el cultivo finalice su ciclo biológico.
- Viento y Lluvias intensas sobre la hilera: desde corte e hilerado del cultivo.

#### FIN de vigencia:

- Para todos los casos: diez (10) días post corte y/o momento de la cosecha (primera de ambas), según corresponda de acuerdo a la cobertura contratada.
- No obstante, para gramíneas de invierno la cobertura finaliza el 01/01/2018
- No obstante, para gramíneas de verano la cobertura finaliza el 15/05/2018.

## • Granizo

Es la precipitación atmosférica de agua congelada que por efecto del impacto puede ocasionar pérdidas sobre el cultivo asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

La indemnización máxima en caso de GRANIZO será igual a la suma asegurada contratada para el riesgo según etapa del mismo (ver la tabla a continuación), calculada sobre la superficie dañada o total, según corresponda a juicio del Perito.

• **Superficie dañada:** implica que el Perito tiene la facultad (no la obligación) de separar, dentro de la chacra siniestrada, zonas con diferente nivel de daño, cuando estas diferencias sean tales que lo justifiquen.

• **Superficie total:** implica que el Perito calculará el daño promedio de toda la superficie de la chacra asegurada en la póliza.

## Indemnización

En la siguiente tabla se establece la indemnización que corresponde en relación a la Suma Asegurada y según la etapa en la que se encuentre el cultivo, desde el comienzo de la cobertura, igual o posterior al 1° de septiembre:

Desde	Hasta	Corresponde INDEMNIZACIÓN de:
Inicio de la cobertura	25% de floración (incluida)	50% de la suma asegurada
26% de floración	Pre - corte	100% de la suma asegurada
Corte (periodo hilerado)	Cosecha	50% de la suma asegurada

La cobertura de GRANIZO operará sin Deducible, pero con una franquicia del 6%: es decir que para que corresponda indemnización, el daño deberá superar el 6 %.

Ejemplos:

• En caso de 0% a 6% (inclusive) de daño, no corresponde indemnización.

• En caso de 7% de daño, se indemnizará: 7% de la Suma Asegurada.

• En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de la Suma Asegurada.

**En caso de siniestros sucesivos** en el tiempo que hagan imposible separar el daño de cada evento, se tomará como daño el último dato relevado (última inspección) en el entendido de que acumula los sucesivos daños.

## • Incendio

**Máxima Indemnización,** como porcentaje sobre la Suma Asegurada, desde vigencia de la cobertura, igual o posterior al 1 de septiembre, calculada sobre la superficie dañada o total, según corresponda a juicio del Perito: 80%

La indemnización se calculará como:

(Porcentaje de daño) x (80% de la Suma asegurada por Ha) x (Ha afectadas).

### • Viento y/o lluvias intensas sobre la hilera

La cobertura ampara el daño como consecuencia del viento y/o lluvias intensas sobre el cultivo hilerado (gavillas, andanas) provocando movimiento (desarmado o traslado de las hileras) y desgrane (deben ocurrir simultáneamente ambas para que el punto se considere dañado).

La misma entra en vigencia al momento de dar aviso por mail a SURCO (agro@surco.com.uy), de realizado el corte e hilerado del cultivo. La indemnización de daños en este período sigue lo establecido para GRANIZO.

**Máxima Indemnización** será 50% de Suma Asegurada.

Si el asegurado NO notifica el momento de CORTE e HILERADO del Cultivo, el cultivo no tendrá cobertura durante dicho período. La póliza caduca a los 10 días de ese momento.

### **NO SE CUBRE (no será indemnizable):**

- Daño causado por inundaciones.
- Pérdida de gavillas en desagües, sangradores o blanqueales.
- Todo evento ocurrido previo al hilerado.
- Déficit hídrico (sequía).
- Otros problemas del cultivo debidos a: enfermedades, pájaros, vacunos, ovinos, equinos, hormigas, hongos, insectos del suelo, gasterópodos, u otros animales o plagas.
- Daños causados por pasaje de vehículos o maquinaria sobre la chacra.
- Problemas de calidad, germinación o vigor de la semilla.
- Inadecuada regulación de la maquinaria de corte o hilerado.
- Daños provocados por el manejo mecánico de la gavilla.
- Cultivos aún no cortados.
- Cultivos cortados, pero no hilerados.
- Hileras (o andanas) no desarmadas o no trasladadas.

## SUMAS ASEGURABLES

**Suma asegurada fija en dólares americanos (US\$) por Hectárea (Ha)**, con una suma mínima, una suma máxima, y la posibilidad de optar por una suma que esté comprendida entre ambas.

	Desde un <b>mínimo</b> de...	Hasta un <b>máximo</b> de...
<b>Suma Asegurada</b> (a elección del Tomador)	<b>300 US\$/Ha</b>	<b>700 US\$/Ha</b>

### IMPORTANTE

Una vez emitida la póliza no se podrá aumentar la suma asegurada hasta el fin de vigencia de la póliza o su cancelación. Se podrá reducir la suma asegurada a solicitud del Tomador.

## PRIMAS POR RIESGO

PRIMAS: son el porcentaje a aplicar sobre la Suma Asegurada elegida por el cliente; el monto así obtenido es el costo del seguro (también llamado PREMIO) para el Asegurado.

Las PRIMAS detalladas incluyen todo cargo para el cliente y son netas, es decir que son el **costo total** para el Asegurado.

Lo único que no incluyen son bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.

Riesgo	Prima
Granizo + Incendio	2,5% sobre suma asegurada.
Viento y Lluvias intensas sobre la hilera	1% sobre suma asegurada.

## EVALUACIÓN DE DAÑOS

En relación a la evaluación de daños, en todos los casos el procedimiento de referencia será el establecido en el **Manual de Peritaje de SURCO**, que se encuentra disponible en la página web: [www.surco.com.uy](http://www.surco.com.uy)

**Sin embargo, en semilleros de forrajeras se aplicarán además los siguientes criterios:**

- DESDE EL CIERRE HASTA EL CORTE: según procedimiento para Trigo o Avena (véase Manual de Peritaje).

• **DESDE EL HILERADO HASTA COSECHA:** se tomarán puntos de muestreo atravesando las chacras, en sentido perpendicular a la dirección de las gavillas (o andanas o hileras). El Daño final será el porcentaje de puntos de muestreo dañados, calculado como cantidad de puntos dañados/número total de puntos de muestreo x 100.

• Para **GRANIZO** se mide desgrane aplicando un criterio binario en cada punto de muestreo. Si se constata que existe más de un 40% de desgrane, el punto se considera dañado, de lo contrario no.

• Para **VIENTO y LLUVIAS** intensas se tomará como dañado el punto de muestreo que además de desgrane (definido en ítem anterior) presente hilera desplazada (deben darse ambas condiciones simultáneamente). Para considerar que una hilera ha sido desplazada, y por lo tanto está dañada, la distancia del desplazamiento tiene que ser por lo menos equivalente o superior al ancho de dicha hilera.

## VENCIMIENTO DE FACTURAS

El vencimiento de la factura, sin bonificaciones ni recargos, es el siguiente:

- **Para semilleros de ciclo INVERNAL:** vencimiento 31 de enero de 2018.
- **Para semilleros de ciclo ESTIVAL:** vencimiento 15 de julio de 2018.

# PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

## 1) DENUNCIAR:

El siniestro ocurrido debe denunciarse a SURCO dentro de los 10 días corridos desde la fecha en el que aconteció, citando el número de póliza o solicitud de la(s) chacra(s) siniestrada(s). La denuncia del mismo se realiza a través de correo electrónico. El Asegurado debe enviar un correo electrónico a: **agro@surco.com.uy**

No se admiten denuncias verbales y/o telefónicas, o personales, ni a otras casillas de correo electrónico. El correo electrónico es GARANTÍA PARA EL USUARIO de que ha realizado la denuncia.

Una vez recibida la denuncia, y solo entonces, SURCO designará un Perito para evaluar el daño.

El Asegurado no deberá permitir la entrada de animales a la superficie siniestrada, ni reemplazar el cultivo, antes de la verificación de los daños por parte del Perito.

## 2) PERITAJE:

Una vez que un Perito es asignado a la chacra siniestrada dispone de 36 horas para ponerse en contacto con el Asegurado y/o con su Técnico Asesor, a efectos de coordinar la fecha de inspección.

El Perito determinará:

- El momento (fecha) adecuado para realizar la inspección, en función del tipo de siniestro
- La conveniencia o no de realizar, luego de la inspección, una 2ª inspección para verificar la evolución del cultivo y de los daños.

En cada inspección, aun cuando se constate que la misma debe realizarse más adelante en el tiempo, el Perito elaborará un Acta de Peritaje donde constará la realización de la inspección (y sus resultados) o su diferimiento para una nueva fecha. Esta Acta debe ser firmada por el Perito y por el Asegurado (o por representante designado por éste).

En caso de que el Asegurado decida dejar sin efecto la denuncia, por no encontrar daño, el Perito deberá levantar un Acta de Peritaje indicando esto, que será firmada por el Asegurado.

## 3. SINIESTROS SOBRE COSECHA

En caso de que el cultivo deba cosecharse y el peritaje no se haya podido realizar aún, deberá dejarse franjas de al menos 3 m de ancho, que pasarán por la parte media del cultivo –según zonas de la chacra- y en sentido perpendicular a las curvas a nivel (siguiendo la pendiente). No se aceptarán como representativos los costados ni esquinas de la chacra.







Por denuncia de siniestros y temas  
administrativos, comunicarse a:  
agro@surco.com.uy

**UNIDAD DE SEGUROS PATRIMONIALES  
/ ÁREA AGRÍCOLA**

**CONTACTOS**

Casa Central SURCO: Bvar. Artigas 1388,  
Montevideo  
Teléfono: 2709 0089 – Fax: 2707 7313  
Correo: agro@surco.com.uy

**Encargado Técnico**  
**Ing. Agro. Ricardo Guido**  
2709 0089, interno: 141  
099 189 960  
rguido@surco.com.uy

**Administración**  
**Pablo Scapin**  
2709 0089, interno: 114  
099 251 157  
pscapin@surco.com.uy

**ÁREA COMERCIAL**

**Gerente Comercial**  
**Lic. Christian Farnes**  
2709 0089, interno: 153  
098 462 000  
cfarnes@surco.com.uy

**Coordinador Comercial Agrícola**  
**Marcos Arambarri**  
099 730 368  
marambarri@surco.com.uy

Condiciones generales disponibles en  
[www.surco.com.uy](http://www.surco.com.uy) o solicítelas a su  
corredor o tomador de seguros.



**agrícola**

Compañía Cooperativa de Seguros SURCO se constituye en el año 1992 sobre los principios del cooperativismo y un manejo empresarial que utiliza las mejores prácticas de esta industria.

La sociedad está integrada por un conjunto de cooperativas nacionales líderes en sus sectores de actividad y dos de las más importantes aseguradoras cooperativas de Hispanoamérica.

Comprometidos únicamente con la calidad y con los principios éticos, atentos a los requerimientos que nuestra sociedad plantea, desarrollamos coberturas de **Seguros de Vida, Retiro, Jubilación, Accidentes Personales; Incendio de Edificio y Contenido, Robo e Incendio de Casa Habitación, Responsabilidad Civil; Seguros Agrícolas y Seguros Automotores.**

SURCO ofrece la tranquilidad adicional del respaldo profesional, la experiencia, el conocimiento y la solvencia de las reaseguradoras más importantes del mundo.

Ofrecemos soluciones que proveen protección y estabilidad, a través del asesoramiento profesional y la transparencia; en continuo diálogo con nuestros clientes y persiguiendo la mejora permanente de nuestro servicio.

SURCO participa activamente y como socio pleno en la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) e integra la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA). A nivel regional integra la Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros/ Asociación Regional para las Américas (ICMIF Américas) y a nivel mundial es parte de International Cooperative and Mutual Insurance Federation (ICMIF).



**surco**  
Seguros Uruguayos Cooperativos

Bvar. Artigas 1388, Montevideo - Uruguay  
Tel.: (598) 2709 0089  
cliente@surco.com.uy - [www.surco.com.uy](http://www.surco.com.uy)

